

# Sesion 58.<sup>a</sup> extraordinaria en 19 de Enero de 1904

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

### SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.

—Cuenta: Oficio de la Cámara de Diputados con el que devuelve aprobado, con algunas modificaciones, el proyecto de lei que crea una tesorería fiscal anexa a la Legacion de Chile en Inglaterra; Oficio de la misma Cámara en el cual comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei que reorganiza los resguardos de cordillera; Informe de la Comision de Guerra i Marina recaído en el proyecto de lei de recompensas a los sobrevivientes de la campaña contra el Perú i Bolivia en 1879-1884; Solicitud del señor Félix Echeverría sobre el proyecto de recompensas militares, en la cual indica la conveniencia de repartir seiscientas mil hectáreas de terrenos planos o el doble de lomajes entre los jefes, oficiales i tropas que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia; Solicitud de doña Brijida Barahona, viuda del teniente coronel graduado de Ejército don Loredano Fuenzalida, en la que pide aumento de la pension de que disfruta.—El señor Ballesteros pide que se trate del proyecto de lei sobre recompensas a los sobrevivientes de la campaña del Perú en 1879, una vez despachados los negocios para que se ha acordado preferencia a peticion de los señores Ministros.—El señor Ministro de Hacienda formula indicacion para que, despues de los incidentes, se consideren las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto de lei que crea una tesorería en la Legacion de Chile en Londres.—El mismo señor Ministro propone que tambien se ocupe la Sala del proyecto de lei que determina la denominacion, valor, diámetro, peso i tolerancia de la moneda de vellon.—El señor Balmaceda llama la atencion del señor Ministro de Hacienda a la necesidad de que el Gobierno se preocupe de lo relativo a la provision de guano para la agricultura nacional, pues los agricultores se quejan, unos de no poder procurarse este abono i otros de que es de mala calidad.—El mismo señor Senador de Tarapacá ruega al señor Ministro de Hacienda que se pronuncie sobre una solicitud para obtener que los agricultores de Tarapacá puedan procurarse con igual derecho que los del sur el guano necesario para sus cultivos.—El señor Ministro de Hacienda promete estudiar el asunto i ocuparse de la solicitud a que se ha referido el señor Senador.—Sobre esta materia hacen algunas observaciones los señores Balmaceda Montt.—El señor Senador de Cautin espresa las razones por las cuales se opone a la indicacion formulada por el señor Ballesteros para dar preferencia al proyecto de lei de recompensas a los sobrevivientes de la campaña del Pacifico, i que, en conformidad al Reglamento; esa indicacion debe votarse en secreto.—Sobre este

incidente usan de la palabra los señores Ballesteros Montt.—Terminados los incidentes, se vota la indicacion formulada por el señor Ministro de Hacienda i es aprobada.—El señor Presidente espone que, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento pone en votacion secreta la indicacion hecha por el señor Ballesteros i que, a su juicio, habria podido pedirse que ese asunto se sometiera a las disposiciones de la lei de 10 de setiembre de 1887, sobre tramitacion de negocios de interes particular.—El señor Montt pide que este negocio se someta a la tramitacion de la lei de setiembre de 1887.—El señor Ballesteros desea que el Senado se pronuncie sobre el particular, porque no se trata de persona determinada sino de una medida de carácter jeneral.—Se sigue un debate en que toman parte los señores Rozas, Balmaceda, Presidente i Montt.—El señor Presidente declara que encuentra justificado el proyecto, pero que, en desempeño de sus funciones, debia proceder con arreglo a la lei i al Reglamento, i pide que el Senado se pronuncie acerca del procedimiento de la Mesa, ya que el señor Ballesteros ha reclamado de él.—Despues de algunas observaciones del señor Ballesteros para manifestar que se habia limitado a sostener que no era aplicable a este caso la lei de 1887, i despues de usar de la palabra varios señores Senadores, se aprueba el procedimiento seguido por la Mesa i se desecha la indicacion formulada por el señor Ballesteros.—Se pone en discusion las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto de lei que crea una tesorería fiscal en la Legacion de Chile en Inglaterra, i se dan sucesivamente por aprobadas.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se constituyo la Sala en sesion secreta.

### Asistieron los señores:

Balmaceda, José Elías  
Ballesteros, Manuel E.  
Bannen, Pedro  
Barros Luco, Ramon  
Charne, Eduardo  
Escobar, Ramon  
González, Juan Antonio  
Latorre, Juan José

Montt, Pedro  
Puga Borne, Federico  
Rozas, Ramon Ricardo  
Vial, Alejandro  
Walker Martínez, Carlos  
I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores i de Hacienda.

### Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 57.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA DEL 18 DE ENERO DE 1904

Asistieron los señores Puga Borne, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Lu-

co, Blanco, Charme, Errázuriz Urmeneta (Ministro del Interior), Escobar, González, Latorre, Montt, Rozas, Silva Cruz, (Ministro de Relaciones Exteriores), Vial i Walker Martínez, i el señor Ministro de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados: en el primero comunica que ha tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei que autoriza, por el término de diez meses, el cobro de las contribuciones i tarifas fiscales i municipales i el de los emolumentos derechos o aranceles.

Quedó en tabla.

En el segundo comunica, asimismo, que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei que señala a los funcionarios que administran fondos públicos ciertas sanciones para el caso de que no rindan las cuentas oportunamente.

Se mandó archivar.

I en el tercero participa que, en sesion de 14 del actual, ha elejido para su Presidente al señor don Emilo Bello C., i para primero i segundo vice-Presidente, respectivamente, a los señores don Luis Covarrúbias i don Julio Puga Borne.

Se ordenó acusar recibo.

Otro del señor Ministro de Colonizacion en el que, en respuesta al que se le dirijió con fecha 22 de diciembre último a nombre del honorable Senador de Llanquihue, don Ramon R. Rozas, dice que no se ha dictado ninguna orden que tenga por objeto alterar la existente distribucion de los jendarmes i que, en todo caso, tendrá presente la peticion hecha al respecto por el subdelegado i el alcalde de Rio Bueno.

Se mandó archivar.

I otro del Intendente de Valdivia con el que remite una solicitud de los vecinos de esa ciudad relativa a obtener que la Corte de Apelaciones que se trata de crear para las provincias australes, tenga su asiento en Valdivia.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

### Solicitudes

Una del capitán de fragata, don José Luis Silva Lastarria, en la que pide abono

de tiempo para los efectos de su retiro.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

### Presupuestos municipales

I de haber remitido la Municipalidad de Pichidegua su presupuesto de entradas i gastos para el año de 1904.

Se mandó archivar.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Santelices (Ministro de Hacienda) pidió que se ocupara la Sala de preferencia, en la sesion actual, del oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones; i en seguida se tomara en consideracion el oficio de la misma Cámara relativo al proyecto de lei que crea una tesorería en la Legacion de Chile en Lóndres.

El señor vice-Presidente propuso que a continuacion de los negocios indicados por el señor Ministro de Hacienda, se tomaran en consideracion las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei que reglamenta la rejencia de boticas, i el proyecto de acuerdo que aprueba la resolucion de la Municipalidad de Santiago relativa a contratar un empréstito con el objeto de comprar a la sucesion de don Eulojio Altamirano la propiedad que posee en la calle de Colchagua, esquina norte-oriente de San Ignacio i norte-poniente de Aldunate.

El señor Blanco manifestó, en seguida, las razones por las cuales la Comision Permanente de Presupuestos no habia aun informado acerca de los oficios del Tribunal de Cuentas, correspondiente al año próximo pasado, relativos a decretos supremos que ese Tribunal ha estimado ilegales.

Agregó el señor Senador que tan pronto como se recibieran algunos antecedentes que se habian solicitado, la Comision volveria a reunirse para ocuparse de este asunto.

Terminados los incidentes, se dieron por aprobados, con el asentimiento tácito de la Sala, las indicaciones formuladas por los señores Ministro de Hacienda i vice-Presidente.

Púsose en seguida en discusion el oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien desechas las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones.

El señor Montt usó de la palabra para manifestar las razones por las cuales, en concepto de Su Señoría, debia el Senado insistir en la supresion de la frase «con esclusion de los artículos 12 i 17 del arancel de 18 de enero de 1896», que figura al final del número 1.º, «Aranceles de cementerio», del párrafo IV del artículo 1.º

Asimismo pidió Su Señoría se insistiera en la agregacion hecha al final del mismo número 1.º, de las siguientes palabras: quedando autorizado el Presidente de la República por el término de un año para modificarlos, con acuerdo del Consejo de Estado.

Cerrado el debate, se consultó en primer lugar a la Sala acerca de si insistia en la supresion de la frase «con esclusion de los artículos 12 i 17 del arancel de 18 de enero de 1896», i resultaron ocho votos por la afirmativa i seis por la negativa.

No habiendo la mayoría requerida por la Constitución, no insistió el Senado en su anterior acuerdo.

Por diez votos contra tres, absteniéndose de votar el señor Blanco, se acordó no insistir en la agregacion al final del número 1.º. «Aranceles de cementerio», del párrafo IV del artículo 1.º de las palabras: «quedando autorizado el Presidente de la República por el término de un año, para modificarlo, con acuerdo del Consejo de Estado».

A indicacion del señor Ministro de Hacienda, se acordó comunicar estas resoluciones a la Honorable Cámara de Diputados, sin esperar la aprobacion del acta.

En seguida se tomaron en consideracion las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei acordado por el Senado, que reglamenta la rejencia de boticas, i se dieron sucesivamente por aprobados con el asentimiento tácito de la Sala.

Esas modificaciones consisten en reemplazar el artículo 2.º, aprobado por el Senado en sesion de 3 de junio de 1901, por el siguiente:

«Artículo 2.º En las poblaciones donde no haya botica rejentada por farmacéutico titulado, el Gobierno podrá autorizar a

una o varias personas para vender drogas i despachar recetas.

Esta autorizacion rejirá solamente respecto de la poblacion para que se hubiere otorgado, i caducará un año despues que en ella se hubiere abierto un establecimiento de farmacia con rejente titulado.»

I en agregar en el artículo 3.º del proyecto del Senado, despues de la frase inicial que dice: «El Presidente de la República dictará dentro del plazo de un año estas palabras: «i previo informe del Consejo Superior de Hijiene».

El proyecto con las modificaciones aprobadas es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Para rejentar botica se necesita haber obtenido en Chile el título de farmacéutico.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, podrán rejentar botica de su propiedad las personas que, con anterioridad a la vijencia de esta lei, hayan sido autorizadas para ello por el Gobierno, en conformidad a lo establecido por el artículo transitorio de la lei de 9 de enero de 1879 i por la lei de 15 de julio de 1881.

Artículo 2.º En las poblaciones donde no haya botica rejentada por farmacéutico titulado, el Gobierno podrá autorizar a una o varias personas para vender drogas i despachar recetas.

Esta autorizacion rejirá solamente respecto de la poblacion para que se hubiere otorgado, i caducará un año despues que en ellas se hubiere abierto un establecimiento de farmacia con rejente titulado.

Artículo 3.º El Presidente de la República dictará, dentro del plazo de un año, previo informe del Consejo Superior de Hijiene, los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta lei.

Artículo 4.º Derógase la lei de 15 de julio de 1881 i el artículo transitorio de la de 9 de enero de 1879.»

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado, sin debate, el siguiente proyecto de acuerdo, formulado por la Comision de Gobierno de esta Cámara:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único. — El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 1.º de la lei número 378, de 14 de setiembre de 1896, aprueba el acuerdo celebrado por

la Ilustre Municipalidad de Santiago, en sesion de 30 de octubre de 1903, para contratar un empréstito hasta por la suma de dieziseis mil novecientos noventa i dos pesos treinta i dos centavos, emitiendo, al efecto, bonos que ganan ocho por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion acumulativa al año, con el objeto de comprar a la sucesion de don Euljio Altamirano, la propiedad que posee en la calle de Colchagua, esquina norte-oriente de San Ignacio i norte-poniente de Aldunate.»

A indicacion del señor Barros Luco, se acordó pasar a Comision, sin aprobarse en jeneral, el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República, que aprueba la transaccion *ad-referendum*, concluida entre el Gobierno de Chile por una parte i don Jorje Buchanan, en representacion de la Compañía «The Tarapacá Water Works Company Limited», por la otra.

Pasó a la Comision de Hacienda.

El señor Balmaceda hizo algunas observaciones con motivo del proyecto anterior, i reiteró la peticion que habia hecho en otras ocasiones para que el Gobierno ordene, a la brevedad posible, que se verifiquen los estudios efectuados por la Municipalidad de Iquique con el objeto de proveer a la ciudad de agua potable en cantidad suficiente i a poco precio.

El señor Ministro del Interior contestó que atenderia la peticion del honorable Senador por Tarapacá.

En seguida se leyó i fué aprobada la *Tabla*, que a continuacion se copia, de los negocios de que puede ocuparse el Senado:

### Tabla aprobada en la sesion de 18 de enero de 1904

1.° Proyectos de la Cámara de Diputados que conceden a varias sociedades el permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesion de bienes raices.

2.° Proyecto de la Comision de Hacienda que autoriza la permuta de ciertos terrenos pertenecientes al Banco Mobiliario por otros de propiedad fiscal.

3.° Proyecto destinado a autorizar la inversion de ochocientos mil pesos en la construccion de los ferrocarriles de Serena a Rivadavia, Alcones a Pichilemu, Talca a San Clemente, etc.

5.° Mensaje sobre autorizacion para invertir treinta i cinco mil doscientos sesen-

ta i dos pesos setenta i ocho centavos en el pago de los trabajos de defensa ejecutados por don Pedro José Pérez Montt en el canal del Mapocho.

5.° Mensaje que tiene por objeto determinar la denominacion, valor, diámetro, peso i tolerancia de la moneda de vellon.

6.° Mensaje sobre autorizacion para enajenar en pública subasta algunos terrenos salitrales del Estado.

7.° Mensaje que asigna una gratificacion al promotor fiscal de Carelmapu.

8.° Proyecto de la Cámara de Diputados que dispone que el producto de las patentes de minas a que se refiere el título XII del Código de Minería será percibido, desde el presente año, por las respectivas municipalidades.

El señor Ministro de Hacienda pidió que se destinaran los primeros diez minutos de la segunda hora de la presente sesion, al despacho del proyecto sobre creacion de una Tesorería en la Legacion de Chile en Lóndres, si es que alcanzaba a llegar de la Honorable Cámara de Diputados.

Despues de algunas observaciones de los señores Rozas i Ballesteros, se dió por aprobada dicha indicacion.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, se constituyó la Sala en sesion secreta.»

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Está conforme el acta?

Aprobada.

*Se dió cuenta:*

1.° De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 18 de enero de 1904.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei que reorganiza los resguardos de cordillera.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en contestacion a su oficio número 193, de fecha 2 del corriente mes, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.—R. Blanco, Secretario.»

*Se mandó archivar.*

b) «Santiago, 18 de enero de 1904.—El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que crea una tesorería fiscal anexa a la Legacion de Chile en Inglaterra, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Créase una tesorería fiscal anexa a la Legación de Chile en Inglaterra, que se rejirá por las disposiciones de la lei de 20 de enero de 1883 i demas resoluciones supremas que se hayan dictado para reglamentar la materia.

Artículo 2.º La indicada tesorería será servida por los siguientes empleados:

Un tesorero, con el sueldo anual de doce mil pesos, oro de dieziocho peniques; i

Un oficial contador, con el de nueve mil pesos, oro de dieziocho peniques.

Artículo 3.º Las cuentas de cada mes se entregarán bajo recibo al Ministro de Chile en Inglaterra, dentro de los veinte primeros dias del mes siguiente, para que éste las remita al Director Jeneral de Contabilidad.

El retardo en el cumplimiento de esta obligacion por parte del tesorero, será penado con cien pesos de multa por cada quince dias de demora, multa que se descontará del respectivo sueldo, i de la cual podrá reclamar el tesorero ante el Presidente del Tribunal de Cuentas, dentro de los setenta dias siguientes a dicho entero.

Artículo 4.º La tesorería de la Legación de Chile en Inglaterra mantendrá en depósito los fondos que tenga en su poder, en los establecimientos de crédito designados por el Ministro de Hacienda, i no podrá jirar sobre aquellos, sin el visto-bueno de la respectiva Legación, debiendo establecerse esta circunstancia en los contratos de depósito o de cuenta corriente que se celebren al efecto.

Artículo 5.º Se autoriza la inversion de la suma de seis mil pesos, oro de dieziocho peniques, para la instalacion de la oficina que se crea por la presente lei.

Artículo 6.º Para los efectos de la jubilacion, equipárase al tesorero en Inglaterra con el tesorero fiscal de Santiago, i al oficial contador con el cajero primero de la Tesorería Fiscal de Santiago.

Artículo 7.º Los cónsules de profesion i de eleccion deberán rendir mensualmente a la Tesorería Fiscal en Lóndres cuenta de los emolumentos que perciban.

Artículo 8.º Derógase el artículo 13 de la lei de 12 de setiembre de 1883.

Artículo 9.º Los empleados creados por esta lei tendrán la calidad de adictos a la Legación de Chile en Lóndres.

Artículo 10. El Presidente de la República dictará los reglamentos que sean

necesarios para el cumplimiento de esta lei.

Artículo 11. La presente lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 141, de fecha 26 de noviembre próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.—*R. Blanco, Secretario.*»

*Quedó para tabla.*

2.º De un informe de la Comision de Guerra i Marina relativo al proyecto de lei de recompensas a los sobrevivientes que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia durante los años 1879 a 1884.

*Quedó para tabla.*

3.º De la siguiente solicitud:

«Honorable Senado:

En uso del derecho de peticion, acompaño algunos antecedentes que pueden servir como datos, imperfectos como toda obra humana, en la discusion del proyecto de recompensas a los que hicieron las campañas contra el Perú i Bolivia.

Escusado me parece encomiar la justicia i la urgencia que obliga al Congreso a dictar una lei que remunere, siquiera en parte, a los que se sacrificaron por servir a su patria. Solo me propongo insinuar una idea que puede ser acogida benévola-mente por el Honorable Senado, ya que todos sus miembros están animados del propósito de remunerar, aunque tardia-mente, servicios tan importantes.

Si tenemos terrenos para entregar por cientos de miles de hectáreas a especuladores extranjeros, que no siempre cumplen los compromisos que contraen, justo justísimo es que parte de esos terrenos se destinen a pagar deudas sagradas por servicios prestados por nuestros hermanos, en momentos aciagos para la patria, sacrificando su salud i sus vidas en defensa del honor nacional.

He aquí, el proyecto o la idea que someto i me atrevo a recomendar al ilustrado criterio de los representantes del pueblo, en la intelijencia que será bien acogido por mas de las dos terceras partes de los jefes i oficiales.

Repartir seiscientas mil hectáreas de terrenos planos o el doble de lomajes entre los jefes, oficiales i tropa que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia i que

deseen optar por esta clase de recompensas, en vez de los años de abono o entregas de dinero a que se refiere el proyecto discutido i aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

A los jefes i oficiales que hicieron las dos campañas i se encontraron en dos batallas, doscientas cincuenta hectáreas por grado.

A los que hicieron las dos campañas i se encontraron en una batalla, doscientas hectáreas.

A los que hicieron una campaña i se encontraron en una batalla, ciento cincuenta hectáreas por grado.

A los que hicieron la campaña i por órden superior quedaron de guarnicion, sin asistir a ninguna batalla o accion de guerra, tendrán derecho a setenta hectáreas por grado.

Los que se enfermaron por actos del servicio, tendrán cincuenta hectáreas por grado.

A los sarjentos primeros que hicieron las dos campañas i se encontraron en dos batallas, se les dará doscientas cincuenta hectáreas.

A los sarjentos segundos, en las mismas condiciones que los anteriores, doscientas hectáreas.

A los cabos primeros, ciento ochenta hectáreas.

A los cabos segundos, ciento cincuenta hectáreas.

A los soldados, cien hectáreas.

A los que hicieron una sola campaña i se encontraron en una batalla, se les dará en proporcion a lo indicado anteriormente, con rebaja de veinte hectáreas.

Los terrenos serán dados sin condicion alguna para los agraciados.

Se elejirán, para repartir, los mejores terrenos que posee el Fisco en las provincias de Malleco, Cautin, Valdivia, Llanquihue i Chiloé, i que estén cerca de las líneas del ferrocarril construido o en proyecto.

Para asignar los lotes se hará por grado i a la suerte, numerados i principiando por los grados superiores.

Hecha la adjudicacion, el Gobierno mandará estender título definitivo.

Con las seiscientas mil hectáreas de terrenos que se habian concedido al señor Colson para colonizar i cuyo contrato no se llevó a efecto, hai terrenos suficientes para realizar este proyecto.

Proporcion de jefes i oficiales que hicieron la campaña del Perú i Bolivia, inclui-

dos los de la Guardia Nacional Movilizada. Tomando el término medio de doscientas hectáreas por grado, lo que es exajerado, daría el siguiente resultado:

Jenerales de division.....	6	9,600	hectáreas
Jenerales de brigada.....	6	8,400	»
Coroneles.....	33	39,600	»
Teniente-coronelles.....	107	107,000	»
Sarjento-mayores.....	120	96,000	»
Capitanes.....	264	152,000	»
Tenientes.....	114	45,000	»
Subtenientes.....	84	8,400	»
		<hr/>	
		467,000 hectáreas	

Fácil es hacer el cálculo del terreno que se necesitaria para remuneracion de las clases i soldados i no lo hago por falta de tiempo. Son cinco mil quinientos seis individuos de tropa a los que se deben remunerar.

Estimando que la tercera parte de los agraciados preferan el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, se puede calcular que con seiscientas mil hectáreas será suficiente para cumplir una lei que se dictara siguiendo el proyecto que me es satisfactorio proponer al Honorable Senado.

Es gracia, Excmo. ¡señor.—*F. Echeverría.*»

*Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto de lei sobre recompensas.*

4.º De una solicitud de doña Bríjida Barahona, viuda del teniente coronel graduado de Ejército don Loredano Fuenzalida, en la que pide aumento de la pension de que disfruta.

*Pasó a la Comision de Guerra.*

El señor LAZCANO (Presidente).—El informe de la Comision de Guerra i Marina acerca del proyecto de lei sobre recompensas a los sobrevivientes de la campaña del Perú en 1879.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—Yo pido, señor Presidente, que no solo sea agregado a la tabla, sino que se acuerde pre-

ferencia a este proyecto, inmediatamente despues de los negocios indicados por los señores Ministros.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—Es para rogar al Honorable Senado que tenga a bien hacer estensiva a la sesion de hoi, la preferencia acordada al proyecto de lei que crea una tesorería fiscal en la Legacion de Chile en Inglaterra.

La Honorable Cámara ha devuelto aprobado el proyecto con solo dos modificaciones de poca importancia, de manera que su despacho seria cuestion de breves momentos. Por esto me permito, señor Presidente, rogar que el Senado se pronuncie sobre ellas en la presente sesion, una vez terminados los incidentes.

Asimismo pediria que la Sala se ocupara del proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República, que determina la denominacion, valor, diámetro, peso i tolerancia de la moneda de vellon.

A mas de ser mui sencillo el proyecto, informado ya favorablemente por la Comision de Hacienda, es conveniente i aun necesario despacharlo luego por la escasez de moneda de dos i medio centavos i de tipo menor, cuya existencia se encuentra agotada en la Casa de Moneda.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el honorable vice-Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Solo para hacer presente al señor Ministro de Hacienda que el segundo de los proyectos a que Su Señoría se ha referido, figura en el quinto lugar de la *tabla* acordada en la sesion de ayer; de modo que mui luego le llegará su turno para ser discutido sin necesidad de hacer esa alteracion en el orden de los asuntos en *tabla*.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—Está bien señor. Aguadaremos que le llegue su turno, que espero será próximamente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Talvez en la segunda sesion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Hace algun tiempo manifesté al honorable Ministro de Hacienda de entónces, la necesidad que habia de preocuparse de obviar las dificultades que existen en el espendio de guano a los agricultores nacionales i de atender a las justisimas reclamaciones de éstos.

Es un asunto éste de la mayor importancia i conveniencia pública; i, sin embargo i a pesar de mis instancias, no se le ha prestado hasta ahora la atencion debida, talvez por que con los frecuentes cambios ministeriales habidos en los últimos tiempos, los Ministros de Estado, si prometen tomar en cuenta las observaciones o recomendaciones que se les hacen no alcanzan a tomar las medidas que se requieren.

Está para terminar el mes de enero, i es en esta época del acarreo de las cosechas cuando los agricultores manifiestan mayor interes para llevarlo de retorno a los campos.

Si se hubiera procurado regularizar con tiempo el reparto del guano, los agricultores verian satisfechos sus lejitimos deseos; pero les es imposible procurárselo, en forma que parece inútil la lei que se dictó a este respecto.

Por eso, las continuas quejas de los agricultores que no consiguiéndolo de los contratistas o consiguiéndolo de mala calidad pierden sus trabajos de preparacion de los caminos o se ven obligados a renunciar a la esperanza de fertilizar sus terrenos agotados.

No es posible que los agricultores sigan tropezando con los inconvenientes que han encontrado hasta hoi i que hacen nulo su empeño para procurarse los abonos que necesitan para sus tierras.

Este es, repito, un asunto que el Gobierno no debe descuidar; i si lo hago presente una vez mas es porque he recibido muchas cartas de agricultores que afirman que el guano que se les procura es de mala calidad, que a algunos les es completamente imposible procurárselo, i que sufren grandes pérdidas en los trabajos que ejecután a causa de que el guano no

guarda relacion con la proporcion de sustancias fertilizadoras que garanticen los ensayos, cuya exactitud no pueden comprobar.

Mientras el contratista no tenga competidor, esto irá de mal en peor, i no habrá esperanza de que las cosas se remedien. Solo la competencia facilitará la propaganda del abono a todos los puntos del país.

Se han dictado varias medidas, pero no han tenido resultado.

El señor Ministro de Hacienda... (no recuerdo quién fué) decretó la concesion a los señores Navarro i Callejas. Otro señor Ministro hizo innovaciones sin ningún beneficio para la agricultura. Por su parte, el Ministro señor Salinas fijó el precio del guano, fijando un precio a las unidades de azoe i ácido fosfórico. La base era mas racional i científica; pero, sin embargo, por la dificultad de que el agricultor compruebe la exactitud de los análisis en cada compra, la modificacion no ha dado otro resultado que alzar el precio del guano en mas de un tercio de lo que estaba estipulado, sin ventaja alguna para el agricultor, que ha continuado recibiendo guano de mala calidad con ensayes que lo presentan como bueno.

Es indispensable, para obtener un buen resultado, abrir otra covadera, cuya explotacion haga el Fisco, sea entregándola a la Delegacion Fiscal de Salitreras i Guaneras, o bien llamando a un nuevo contratista para que haga competencia.

Está explotándose el guano de dos covaderas de Pichalo, i es raro que habiendo en Punta de Lobos los elementos de embarque i todos los demas medios de una explotacion fácil i barata que dejó la Peruvian, no se aprovechen i estén entregados al abandono.

El guano de Punta de Lobos seria siempre preferible al de Pichalo.

Lo natural es entónces entregar a la explotacion la covadera de Punta de Lobos, para que de ella se provean los agricultores con mas economía i en mejores condiciones.

Llamo, pues, la atencion del señor Ministro de Hacienda hácia este negocio, en el cual debemos hallarnos interesados todos, porque la prosperidad de este país esencialmente agrícola, depende del progreso de su agricultura. A todos los puntos de Chile debe repartirse el guano de las covaderas para incrementar la produccion; la aplicacion de los abonos no es ya

un problema para la industria agrícola, i por lo tanto no debe estar entorpecida.

Queria tambien llamar la atencion del señor Ministro sobre la necesidad de que a los agricultores de Tarapacá se les concedan los mismos derechos que a los demas agricultores del sur.

Hace tiempo llevé a la consideracion del Gobierno una justa solicitud de esos pequeños industriales del interior de la provincia, de Quillagua, Huatacondo i Pica, para que se les permitiera extraer de los escarpes de las covaderas del sur el guano de que siempre hicieron uso para sus cultivos i que no podrian conducir de Pichalo por el valor extraordinario de los fletes. Es sensible que no se haya despachado hasta hoi, talvez por que se refiere a los industriales de aquella colonia chilena.

Creo, sin embargo, que no es posible hacer una escepcion de Tarapacá en el suministro del guano que los agricultores necesitan con mas razon que los del sur para sus trabajos.

La lei faculta al Presidente de la Republica para facilitar el guano a la agricultura nacional; así es que la cuestion de proporcionar a los agricultores de Tarapacá el guano que necesitan, puede resolverse, segun parece, por simples medidas administrativas.

Recomiendo, pues, al señor Ministro de Hacienda la solicitud a que me he referido, para que se sirva despacharla favorablemente si es que, como yo creo, estima Su Señoría que no necesita para ello del acuerdo del Congreso.

El señor MONTT. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT. —El honorable Senador de Santiago señor Ballesteros, ha pedido preferencia para el proyecto de recompensas militares a los que hicieron la campaña del 79. Yo, por mi parte, me opongo a esa preferencia. Creo que no debe tratarse por ahora de ese proyecto porque el tiempo es angustiado i porque tal proyecto impone un gravámen grande al Fisco.

En cuanto a la votacion de preferencia, creo que debe ser secreta.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda). —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor SANTELICES (Ministro de Hacienda).—Ofrezco al honorable Senador de Tarapacá mi buena voluntad para estudiar el asunto relativo al espendio de guano, no solo en lo que toca a la agricultura jeneral del país, sino tambien e specialmente en órden a la solicitud que ha patrocinado Su Señoría i de la cual yo no tenia conocimiento.

Por ahora, señor, nada concreto puedo contestar sobre este negocio; pero debo decir que creo mui justo dar facilidades a la industria agrícola, la mas importante del país, suministrándole abonos para sus tierras.

El señor BALMACEDA.—Doi las gracias al señor Ministro por su ofrecimiento.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—Si la industria agrícola necesita guano para abonar sus tierras, i si el Estado posee covaderas ¿por qué no las explotaria para suministrar ese abono a los agricultores? ¿Qué necesidad hai de contratistas especiales i de establecer condiciones de favor, que solo sirven para perturbar el libre espendio de los artículos de consumo?

El que necesita salitre para sus campos, lo compra al que lo produce o vende. ¿Por qué no sucederia lo mismo con el guano?

El Gobierno puede explotar las covaderas i vender el guano directamente a los agricultores; así éstos lo adquiririan en mejores condiciones.

Creo que, entrando por el camino que insinúo, se facilitaria mucho la solucion de este negocio, que siempre ha estado lleno de dificultades.

Llamo la atencion del señor Ministro de Hacienda hácia este aspecto de la cuestion.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Veo que el honorable Senador de Cautín concurre con la idea que yo he insinuado.

Para proveer de guano a la agricultura nacional, podria el Gobierno valerse de la Delegacion Fiscal de Salitreras i Guaneras; pues no considero enteramente correcto lo que Su Señoría indicaba, porque,

probablemente, no seria el Estado el mejor explotador de las covaderas.

Seguramente no seria competente para ello, porque, como es sabido, es el peor de los empresarios.

Si para la administracion de los negocios ordinarios de interes público tiene tantas dificultades, ¿qué pasaria en la administracion de negocios industriales?

De allí es que yo, con alguna duda, me atreví a insinuar la idea de que talvez pudiera llegarse hasta facultar a la Delegacion Fiscal de Salitreras i Guaneras para constituir un personal de explotacion en algunas covaderas, con el objeto especial de proveer de guano a la agricultura nacional.

Por lo que hace a todas las demas covaderas, creo que el Estado no puede de ninguna manera entrar a hacer la explotacion de ellas. La accion del Estado debe limitarse a lo que es exijido para satisfacer las necesidades del país.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—El honorable Senador de Cautín ha tenido a bien oponerse a mi indicacion de preferencia para el proyecto sobre recompensas militares a favor de los que hicieron la guerra del Pacífico; i Su Señoría ha alegado como razones para esta oposicion, lo mui avanzado del periodo lejislativo i el que este proyecto importa el desembolso, por parte del Estado, de cuantiosas sumas de dinero.

Respecto de la primera razon, me parece que no vale la pena de tomarla en cuenta; porque, si hubiéramos de postergar todos los asuntos de importancia por estar avanzado el periodo lejislativo, seria mejor no legislar absolutamente. Yo creo que mientras mas importancia tiene un negocio, tanto mas necesario es darle preferencia. Es natural aprovechar el tiempo despachando los proyectos importantes. De modo que esta razon aducida por el señor Senador, es perfectamente contraproducente.

En cuanto a la razon del fuerte desembolso, debo decir que se ha hecho al rededor de este proyecto cierta atmósfera de descrédito para hacer creer al público que él importará un desembolso para el Estado de tres o mas millones de pesos. Pero el hecho, segun cálculos prolijos, es que

este proyecto, en ningun caso, impondrá un gasto mayor de un millon de pesos. I si se creyera erróneo este cálculo, seria mui fácil subsanarlo, estableciendo en la misma lei que el desembolso que haga el Estado por este motivo, no debe pasar de un millon de pesos u otra suma parecida que quiera fijarse.

Es cierto que, aun reducida la suma a esta cifra, el desembolso es de alguna importancia; pero me parece que los servicios prestados por militares i marinos al pais en aquellos momentos de conflicto, dando su sangre i su vida porque triunfara Chile en los campos de batalla i alcanzara la preponderancia a que ha llegado en la América del Sur, son servicios que merecen alguna recompensa, ya sumamente retardada, pues han pasado veinte años desde la fecha de los sucesos.

Creo, pues, que el Senado haria bien aceptando la proposicion de preferencia que he formulado.

En cuanto a que la votacion deba ser secreta, no diviso, señor Presidente, motivo para ello, puesto que la votacion es secreta cuando va a concederse favor a individuos determinados, i en el caso actual, se trata de miles de individuos que, en su mayor parte, no se sabe quiénes son. Cuando se trata de una colectividad numerosa, no me parece que haya motivo para que la votacion de un asunto que a esa colectividad se refiere, sea secreta.

Insisto, pues, en la proposicion que he formulado.

El señor MJNTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—Cuando hablaba de que el período de sesiones estaba mui adelantado, por lo cual no convenia tratar de este asunto, me referia a la circunstancia de que todos los proyectos de largo aliento i que requieren estudio detenido, exigen una discusion que no se aviene con el poco tiempo de que ahora dispone la Cámara.

¿Por qué no se trae a discusion, por ejemplo un proyecto de Código? Porque estando a 19 de enero, cuando van a cerrarse las Cámaras, no podria discutirse un asunto de esa naturaleza con la detencion que merece. I ¿por qué se traen proyectos como el relativo a tesorerías fiscales? Porque son asuntos de fácil despacho i reclamados por un buen réjimen de Gobierno. Se comprende, pues, perfectamente la diferencia.

A la primera de estas categorías pertenece el proyecto de recompensas militares, i por eso es que me ha parecido, i continúa pareciéndome, que no es este el momento oportuno de traerlo a discusion.

I aunque no voi a ocuparme de él, debo manifestar que en la lei de presupuestos figuran partidas por mas de dos millones de pesos a favor de las familias de los individuos que tomaron parte en la guerra del Pacífico; de manera que no puede decirse que no se haya hecho justicia a los que entónces se sacrificaron en defensa de la patria.

Debo agregar todavía una palabra. ¿Por qué estas recompensas habrian de limitarse a los militares i no habrian de estenderse a los paisanos que cooperaron al éxito alcanzado? ¿Acaso el Presidente de la República en aquella fecha, que tenia a su cargo la direccion del Gobierno i la responsabilidad de los sucesos, fué ménos meritorio que los soldados? Yo no lo creo así; yo creo que el Presidente de la República fué mas meritorio i mereció mas bien de la patria. Sin embargo, no se ha ocurrido a los señores Senadores o Diputados pedir que al Presidente de la República se diera una recompensa pecuniaria para premiar los grandes servicios prestados al pais en aquella época.

Es un error, en mi concepto, creer que los únicos servicios que debe recompensar el Estado son los servicios militares, i que la única manera de recompensarlos es con dinero. Yo disiento de ese modo de pensar; creo que merecen recompensa todos los servicios, tanto militares como civiles. ¿Cuál habria sido el éxito de la guerra sin los servicios de las personas que, a espaldas del Ejército, le suministraban todo jénero de recursos para su sostenimiento? Habria sido disuelto por el enemigo.

Todas las demas personas ocupadas en servir a la patria en aquellos momentos, que sufrieron penalidades i que contribuyeron al éxito de la guerra ¿no merecen ninguna recompensa pecuniaria, ya que la única manera de recompensar que parece hallarse es la de dar dinero fiscal; i mas dinero fiscal?...

Yo no pienso de esta manera; no creo que solo merezcan recompensa los que sirvieron al pais con las armas en la mano; tambien son acredores a ella los que prestaron servicios civiles i cooperaron al éxito obtenido en esa campaña.

Disiento tambien en que la única manera de recompensar sea con pensiones a los

que están vivos i que pueden ganarse la vida. Convengo que se ausilie a los inválidos por un sentimiento de caridad; pero los hombres que pueden trabajar i ganarse su vida, i que se la han ganado honradamente hasta aquí, que vengan a invocar el sentimiento nacional, para no continuar trabajando i vivir a espensas del Estado, eso no lo acepto.

No quiero, sin embargo, entrar a discutir el proyecto i voi a concretarme al segundo punto: ¿Por qué la votacion ha de ser secreta? Porque en este proyecto se trata de personas determinadas a quienes va a concederse un favor pecuniario.

Pero hai otra razon mas i es que con el voto secreto se conserva mas la libertad del Senado i ésta es la razon que me ha movido a pedir la votacion secreta. Creo que Su Señoría, el honorable Senador por Santiago, convendrá conmigo en que se conserva mejor la libertad del Senado votando la proposicion en secreto.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Parece que la libertad del Senado no está afectada por el hecho de que la votacion sea pública o secreta. Creo, por el contrario, que hai derecho por parte de cualquier Senador para pedir que la votacion sea nominal, no solo que sea pública.

Respecto de las demas observaciones que ha hecho el honorable Senador, no me parece que sea éste el momento oportuno para ocuparse de ellas.

Creo, como Su Señoría, que los individuos que no pertenecieron al Ejército, pero que sirvieron al pais con motivo de la guerra del Pacífico, son tambien acreedores a recompensas de algun jénero, por lo ménos al agradecimiento de sus conciudadanos.

Pero debo observar a Su Señoría que en todos los paises en que una guerra internacional ha terminado felizmente, se ha concedido recompensas a los militares, i no a los civiles; porque la calidad i la naturaleza de los servicios son distintos. Es mui distinto estar dentro de su oficina, que estar en el campo de batalla i esponer su vida en medio de las balas.

Su Señoría dice que hai dos millones de pesos consultados en el presupuesto a fa-

vor de las familias de los que tomaron parte en la guerra del Pacífico i que han fallecido.

Yo no he sacado la cuenta para saber si hai tal suma asignada con ese objeto; pero, lo que sé es que los militares que hicieron la campaña del Pacífico no han recibido hasta ahora recompensa especial de ningun jénero, fuera de los sueldos o pensiones de que disfrutaban con arreglo a la lei.

Cuando se entre a discutir el fondo del proyecto, podrá tratarse mas estensamente de las razones alegadas por el honorable Senador.

Por el momento, me he limitado a pedir que se acuerde preferencia a este proyecto despues de los asuntos para los cuales la ha solicitado el señor Ministro de Hacienda, i espero que el Senado se servirá acordarla.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion formulada por el señor Ministro de Hacienda.

Aprobada.

Sobre la indicacion que ha hecho el honorable Senador por Santiago va a tomarse votacion secreta, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento.

El señor BALLESTEROS.—¿En conformidad al Reglamento? ¿Por qué? Aquí no se trata de persona determinada.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se trata, señor Senador, de intereses exclusivamente privados i nuestro Reglamento establece la votacion secreta para esta clase de asuntos.

Aun mas, es esta una mocion, que cae bajo las prescripciones de la lei de 10 de setiembre de 1887; i todas las indicaciones de preferencia relacionadas con estas mociones i solicitudes relativas a favores pecuniarios, deben votarse en secreto, conforme a esa misma lei i acordarse por las tres cuartas partes de los Senadores presentes, con escepcion de los mensajes del Ejecutivo. Talvez está creyendo que este proyecto ha sido iniciado por el Gobierno.

El señor BALLESTEROS.—¿No es un proyecto del Gobierno?

El señor LAZCANO (Presidente).—No, señor; es una mocion que ha tenido orijen en varias solicitudes presentadas al Congreso.

Por eso decia, aplicando la regla mas favorable que la proposicion se votaria en secreto. Pero, en rigor, habria motivo, si algun señor Senador reclamara, para aplicar la disposicion de la lei de 1887, a que acabo de referirme, sobre tramitacion de negocios particulares de gracia.

En el artículo 8.º se resuelve esta cuestion.

El señor MONTT.—Yo reclamo la aplicacion de esa lei.

El señor BALLESTEROS.—Yo no acepto que este negocio esté comprendido entre aquellos de que habla la lei de 10 de setiembre de 1887. Yo desearia que el Senado se pronunciara sobre este asunto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Todas las mociones o solicitudes que tienen por objeto obtener un favor pecuniario del Estado, caen bajo las prescripciones de esa lei; i, en el caso presente, se trata de un favor pecuniario.

El señor BALLESTEROS.—Pediria que el Senado se pronunciara sobre este punto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Va a consultarse a la Cámara si se vota en secreto la indicacion de Su Señoría.

El señor MONTT.—Esta votacion talvez deberia ser tambien secreta.

El señor ESCOBAR.—Yo me permito rogar al señor Presidente que haga leer la disposicion legal que ordena la votacion secreta.

El señor RÓZAS.—La simple preferencia debe votarse en público; lo que puede votarse en secreto es el proyecto mismo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Va a darse lectura a las disposiciones de la lei de setiembre de 1887.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dicen los artículos 1.º i 8.º de la lei del 87:

«Artículo 1.º Toda persona que desee obtener del Estado algun favor pecuniario, sea en forma de pension, de donacion, o de condonacion de una deuda, o que importe abono de servicios civiles o militares, deberá, para hacer uso ante el Congreso del derecho de peticion que asegura el número 6 del artículo 12 de la Constitucion, obtener previamente de los Secretarios de las dos Cámaras certificados que acrediten si el peticionario ha formulado en los cinco años precedentes alguna otra solicitud con el mismo objeto, i caso de haberlo hecho, cuál ha sido la resolucion que sobre ella hubiere recaido.

Artículo 8.º Toda mocion o solicitud será considerada por su orden de antigüedad en los dias que el Congreso destine para

tal objeto, salvo aquellas a que se acuerde preferencia, en votacion secreta, por la mayoría de las tres cuartas partes de los miembros presentes.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En el artículo 8.º está resuelta la duda que tiene el honorable Senador de Llanquihue, sobre si las indicaciones de preferencias deben o no votarse en secreto, cuando se trata de asuntos particulares de gracia.

El señor RÓZAS.—Todas estas mociones i proyectos del Gobierno, relativas a recompensas militares, se han votado siempre en público, especialmente las proposiciones para colocarlas en la tabla. No veo la ventaja ni el objeto que se persigue con la votacion secreta de este asunto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Probablemente Su Señoría está creyendo que este es un proyecto del Gobierno. En realidad, a los mensajes del Ejecutivo no se les aplica la lei de 1887; pero se trata en este caso de una mocion que cae de lleno dentro de las prescripciones de esa lei.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Creo, señor Presidente, que estamos un poco paralizadados. Me parece que la aplicacion de la lei es para el caso de votarse el proyecto mismo; i lo que va a votarse ahora es la indicacion de preferencia que ha formulado el señor Senador de Santiago. . . .

El señor LAZCANO (Presidente).—Si me permite Su Señoría un momento para ahorrarle observaciones que parten de una base equivocada. . . .

El señor BALMACEDA.—Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—La cuestion está resuelta en el artículo 8.º de la lei de 1887 a que acaba de darse lectura. Va a leerse nuevamente.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice: «Artículo 8.º Toda mocion o solicitud será considerada por su orden de antigüedad en los dias que el Congreso destine para tal objeto, salvo aquellas a que se acuerde preferencia en votacion secreta por la mayoría de las tres cuartas partes de los miembros presentes.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Va a consultarse a la Cámara.

El señor BALMACEDA.—¿Qué va a consultarse a la Cámara cuando la lei lo dice?

El señor LAZCANO (Presidente).—Va

a consultarse a la Cámara, en votacion secreta, sobre la indicacion formulada por el honorable Senador de Santiago, señor Ballesteros.

El señor BALLESTEROS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS.— Yo creo que en este caso no se trata de ninguna solicitud o mocion para favorecer a persona determinada, único caso en que tiene aplicacion la lei de 10 de setiembre de 1887; sino de una medida de carácter amplisimo i jeneral, que va a comprender a los jefes, oficiales, clases i soldados del ejército que militó desde 1879 hasta 1884 en la guerra con el Perú.

Por consiguiente, no es este el caso de aplicar la lei de 1887.

Si el Honorable Senado piensa de otro modo, yo deseria que se pronunciara sobre el particular. Me parece que jamas se ha resuelto que es aplicable a casos como éste la lei ya citada.

Se han dictado leyes fijando sueldos al Ejército i a la Marina, leyes de retiro i de jubilacion etc., como medidas de carácter jeneral sin que se haya pretendido aplicar las disposiciones legales a que se ha dado lectura.

Creo que el Senado debe pronunciarse sobre el particular para sentar un procedimiento para lo futuro.

El señor LAZCANO (Presidente) — Yo encuentro justificada la mocion que aprobó la Cámara de Diputados, sobre la cual ha recaído la indicacion del honorable Senador de Santiago; i, cuando llegue el momento de discutirla, le daré mi voto favorable. Pero, teniendo que proceder en el puesto de Presidente de la Honorable Cámara, conforme al Reglamento, que establece los procedimientos que deben seguirse en los diversos casos, i conforme a las disposiciones de la lei, he indicado el procedimiento prescrito por la lei de 10 de setiembre de 1887.

El honorable Senador de Santiago parece que reclama de este procedimiento de la Mesa. Va a consultarse a la Cámara si es o nó correcto el procedimiento indicado.

El señor BALLESTEROS.—¿Si me permite el señor Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—Su Señoría

coloca la cuestion en un terreno en que yo no deseo colocarla. El señor Presidente quiere, en este caso, que el Senado se pronuncie sobre el procedimiento de la Mesa, cuando yo no he reclamado de él.

Lo que he dicho i la cuestion que he planteado es si la lei de 1887 es aplicable al caso actual i he pedido que el Senado la resuelva.

No sé por qué Su Señoría quiere personalizar la cuestion, llevándonos a un voto de confianza a la Mesa; en ese terreno sabe Su Señoría que estoi vencido de antemano. No puedo, pues, aceptar que se plantee la cuestion en ese sentido.

Lo que yo digo es que, mirada la cuestion de un modo abstracto, sin relacion al procedimiento de la Mesa, se trata de saber simplemente si esta mocion está o nó sujeta a las prescripciones de la lei de 1887.

Se han alegado razones para sostener que la mocion está sometida a las disposiciones de esa lei i para sostener que no lo está. No sé por qué Su Señoría se anticipa a declarar que debe proceder en tal o cual sentido. No se trata siquiera de una interpretacion del Reglamento; se trata de una cuestion abstracta, de saber, nada mas, si es aplicable al caso actual la referida lei.

Me parece que es esa la proposicion que Su Señoría debe someter a la resolucion de la Cámara.

Si resuelve que la mocion está comprendida en la lei de 10 de setiembre de 1887, será necesario votarla en secreto i para acordar la preferencia se requerirá una mayoría de las tres cuartas partes de los Senadores presentes.

I todavía mas, i esto es lo mas grave, no podrá tratarse de este asunto en las sesiones ordinarias de la Cámara, sir o que habrá que discutirlo en aquellas sesiones destinadas a asuntos de interes particular, porque el mismo articulo de la lei que se ha leído, lo dispondria así.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—El honorable Presidente ha planteado la cuestion en el terreno propio.

No hai aquí ninguna cuestion abstracta, sino una cuestion concreta. El honorable Presidente está encargado de dirigir nuestros debates i de poner en votacion, con-

forme al Reglamento, las proposiciones que se formulen. En cumplimiento de este deber, dijo Su Señoría, la votacion será secreta, porque la lei de 1887 así lo dispone, i yo entiendo que esa lei se aplica al caso actual.

El honorable Senador por Santiago reclama de este procedimiento. ¿Cómo se resuelve la cuestion? Pidiendo que el Senado declare si el Presidente se ha equivocado o está en la razon. No hai otro medio. No puede convertirse este hecho en una cuestion abstracta. Estamos en votacion; el señor Presidente declara que, a su juicio, la votacion debe ser secreta. ¿Se conforma con esto el honorable Senador por Santiago? Entónces nada hai que hablar. ¿No se conforma? Entónces el Senado debe pronunciarse sobre el procedimiento de la Mesa.

El señor LAZCANO (Presidente).—Debo agregar tan solo que he debido colocarme en la situacion en que los hechos se han presentado. Como anteriormente dije, he tenido que indicar el procedimiento que, a mi juicio, debía seguirse, i ese procedimiento es el que prescribe la lei de 1887. De esto reclama el honorable Senador por Santiago. La Cámara resolverá. No hai, a mi entender, otra solucion.

Va a consultarse a la Sala.

El señor SECRETARIO.—Va a consultarse a la Sala si se aprueba el procedimiento propuesto por la Mesa.

El señor BALLESTEROS.—Pero si lo que debe votarse es mi indicacion.

Ahora, si el señor Presidente i el honorable Senador de Cautin quieren colocar la cuestion en el terreno de un voto de confianza o desconfianza a la Mesa, dueños son Sus Señorías de hacerlo, pero a mí no puede comprendérsese en ese propósito, tanto ménos cuanto que yo no tengo por qué proponer ni dar un voto de desconfianza.

Si mi indicacion de preferencia ha suscitado dudas sobre la manera en que pueda ser aprobada, deberá entónces consultarse a la Sala sobre si el proyecto a que esa indicacion se refiere está comprendido o no dentro de las prescripciones de la lei de 1887.

El señor LAZCANO (Presidente).—La Mesa cree que está comprendido; Su Señoría cree que nó, i, en el hecho ha reclamado del procedimiento de la Mesa. No me queda, pues, otra cosa que hacer, así lo prescribe el artículo 13 del Regla-

mento, que someter a la resolucion de la Cámara el procedimiento que he indicado.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse si se aprueba o nó el procedimiento de la Mesa.

*Al votar:*

El señor ESCOBAR.—En la creencia de que solo se trata de una interpretacion legal, digo que nó.

El señor BALMACEDA.—Digo que sí, a pesar de que mi opinion es favorable respecto al proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Yo tengo igual opinion en ese punto, i así me apresuré a manifestarlo.

El señor ROZAS.—Inspirándome la más absoluta confianza la Mesa, digo que nó.

*El procedimiento de la Mesa fué aprobado por ocho votos contra tres. Se abstuvieron de votar los señores Lazcano i Puga Borne.*

El señor BALLESTEROS.—Rechazada la preferencia, el proyecto está muerto, o quedará para las kalendas griegas.

El señor SECRETARIO.—Va a consultarse a la Sala, en votacion secreta, sobre la preferencia formulada por el honorable señor Ballesteros.

*Fué desechada por ocho votos contra cuatro. Se abstuvo de votar el señor Puga Borne.*

El señor LAZCANO (Presidente).—Correspónde tomar en consideracion las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto que crea una tesorería fiscal anexa a la Legacion de Chile en Inglaterra.

Se considerarán separadamente esas modificaciones.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el oficio enviado por la otra Honorable Cámara:

«Santiago, 18 de enero de 1904. — El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que crea una tesorería fiscal anexa a la Legacion de Chile en Inglaterra, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en la siguiente forma:

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Créase una tesorería fiscal anexa a la Legacion de Chile en Inglaterra, que se regirá por las disposiciones de la lei de 20 de enero de 1883 i demas resoluciones supremas que se hayan dictado para reglamentar la materia.

Artículo 2.º La indicada tesorería será servida por los siguientes empleados:

Un tesorero, con el sueldo anual de doce mil pesos, oro de dieziocho peniques; i

Un oficial contador, con el de nueve mil pesos, oro de dieziocho peniques.

Artículo 3.º Las cuentas de cada mes se entregarán bajo recibo al Ministro de Chile en Inglaterra, dentro de los veinte primeros dias del mes siguiente, para que éste las remita al Director Jeneral de Contabilidad.

El retardo en el cumplimiento de esta obligacion por parte del tesorero, será penado con cien pesos de multa por cada quince dias de demora, multa que se descontará del respectivo sueldo, i de la cual podrá reclamar el tesorero ante el Presidente del Tribunal de Cuentas, dentro de los setenta dias siguientes a dicho entero.

Artículo 4.º La tesorería de la Legacion de Chile en Inglaterra mantendrá en depósito los fondos que tenga en su poder, en los establecimientos de crédito designados por el Ministro de Hacienda, i no podrá jirar sobre aquellos, sin el visto-bueno de la respectiva Legacion, debiendo establecerse esta circunstancia en los contratos de depósito o de cuenta corriente que se celebren al efecto.

Artículo 5.º Se autoriza la inversion de la suma de seis mil pesos, oro de dieziocho peniques, para la instalacion de la oficina que se crea por la presente lei.

Artículo 6.º Para los efectos de la jubilacion, equipárase al tesorero en Inglaterra con el tesorero fiscal de Santiago, i al oficial contador con el cajero primero de la Tesorería Fiscal de Santiago.

Artículo 7.º Los cónsules de profesion i de eleccion deberán rendir mensualmente a la Tesorería Fiscal en Lóndres cuenta de los emolumentos que perciban.

Artículo 8.º Derógase el artículo 13 de la lei de 12 de setiembre de 1883.

Artículo 9.º Los empleados creados por esta lei tendrán la calidad de adictos a la Legacion de Chile en Lóndres.

Artículo 10. El Presidente de la República dictará los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de esta lei.

Artículo 11. La presente lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 141, de fecha 26 de noviembre próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.  
—R. Blanco, Secretario.»

El señor SECRETARIO.—La primera modificacion consiste en suprimir la frase que dice: «o que se dicten» para reglamentar la materia, etc.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion; si no pide ésta daré por aprobada la supresion de la frase «o que se dicten».

Aprobada.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 2.º:

«La indicada tesorería será servida por los siguientes empleados:

Un tesorero, con el sueldo anual de doce mil pesos, oro de dieziocho peniques.

Un oficial contador, con el de nueve mil pesos, oro de dieziocho peniques.»

El señor SECRETARIO.—El proyecto aprobado por el Senado decia: Un oficial contador, con el de seis mil pesos, oro de dieziocho peniques».

La Cámara de Diputados ha elevado este sueldo a nueve mil pesos oro.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion secreta la modificacion.

*Fue aprobada por unanimidad de once votos.*

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 3.º:

«Las cuentas de cada mes se entregarán, bajo recibo, al Ministro de Chile en Inglaterra, dentro de los veinte primeros dias del mes siguiente, para que éste las remita a la Direccion Jeneral de Contabilidad.

El retardo en el cumplimiento de esta obligacion por parte del tesorero, será penado con cien pesos de multa por cada quince dias de demora, multa que se descontará del respectivo sueldo, i de la cual podrá reclamar el tesorero ante el Presidente del Tribunal de Cuentas, dentro de los setentas dias siguientes a dicho entero.»

El señor SECRETARIO.—No tiene modificacion.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 4.º:

«La tesorería de la Legacion de Chile en Inglaterra mantendrá en depósito los fondos que tenga en su poder, en los establecimientos de crédito designados por el

Ministro de Hacienda, i no podrá jirar sobre aquéllos sin el visto-bueno de la respectiva Legacion, debiendo establecerse esta circunstancia en los contratos de depósito o de cuenta corriente que se celebren al efecto.»

El señor SECRETARIO.—Igual al aprobado por el Honorable Senado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 5.º:

«Se autoriza la inversion de la suma de seis mil pesos, oro de dieziocho peniques, para la instalacion de la oficina que se crea por la presente lei.»

El señor SECRETARIO.—Este artículo no figuraba en el proyecto aprobado por el Senado, ha sido agregado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobado el nuevo artículo.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 6.º:

«Para los efectos de la jubilacion, equipárase al tesorero en Inglaterra con el tesorero fiscal de Santiago, i al oficial contador con el cajero primero de la Tesorería Fiscal de Santiago.»

El señor SECRETARIO.—En el artículo del proyecto aprobado por el Honorable Senado, se equiparaba al oficial contador con el cajero segundo de la Tesorería Fiscal de Santiago.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobada la modificacion.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 7.º:

«Los cónsules de profesion i de eleccion deberán rendir mensualmente a la Tesorería Fiscal en Lóndres cuenta de los emolumentos que perciban.»

El señor SECRETARIO.—Es un artículo nuevo agregado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 8.º:

«Derógase el artículo 13 de la lei de 12 de setiembre de 1883.»

El señor SECRETARIO.—Es igual con el aprobado por el Honorable Senado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 9.º:

«Los empleados creados por esta lei tendrán la calidad de adictos a la Legacion de Chile en Lóndres.»

El señor SECRETARIO.—Es un nuevo artículo.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 10.

«El Presidente de la República dictará los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de esta lei.»

El señor SECRETARIO.—Es nuevo tambien.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Ningun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el nuevo artículo.

El señor PRO-SECRETARIO.—Artículo 11.

«La presente lei rejirá desde el 1.º de enero de 1904.»

El señor SECRETARIO.—El proyecto del Senado decia: «La presente lei rejirá desde el 1.º de diciembre de 1903.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobada la modificacion.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

*A segunda hora se constituyó la Sala en sesion secreta.*

EDUARDO L. HEMPEL

Jefe de la Redaccion.